

DE LA DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DECIMOSÉPTIMO BIS, DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS"; SE REFORMA EL ARTÍCULO 315 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 319 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A SOLICITUD DE LA DIPUTADA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se realice una excitativa a la Comisión de Justicia, a razón de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria del jueves 19 de octubre de 2006 el diputado David Sánchez Camacho del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Decimoséptimo Bis, denominado "Delitos contra la Dignidad de las Personas"; se reforma el artículo 315 y se adiciona el artículo 319 Bis al Código Penal Federal.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva ordenó se insertará el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates y que fuera turnada a la Comisión de Justicia.

TERCERO. En virtud del artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala "Toda Comisión deberá presentar dictamen en los negocios de su competencia, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que los haya recibido. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.", la Comisión de Puntos Constitucionales debió presentar el dictamen de la iniciativa en un tiempo de cinco días siguientes al de la fecha en la que se haya recibido.

En virtud de que ha transcurrido considerablemente el tiempo desde que se turnó la iniciativa en mención, y la Comisión no ha emitido el dictamen correspondiente, fundo mi solicitud en base a las siguientes

CONSIDERACIONES.

I. En la sesión del 30 de octubre de 2007 la Cámara de diputados aprobó una proposición con Punto de Acuerdo para que se exhortará al titular del Poder Ejecutivo de la Unión a declarar el 17 de mayo de cada año como el "Día Nacional de Lucha contra la Homofobia", a través de la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

II. El diputado Sánchez Camacho, en el ejercicio de las facultades que le confería la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentó la iniciativa materia de la presente excitativa, señalando que: "El propósito de la presente iniciativa es evitar que en el territorio nacional ninguna persona sea expuesta a la violencia física o moral por motivos de odio, contribuyendo con ello a que la legislación penal se convierta en un instrumento útil para castigar estos actos de intolerancia; pero, además, para establecer de manera firme que el Estado mexicano explícitamente condena toda expresión de odio y de discriminación."

III. Además establece que: "Los crímenes de odio violan los derechos civiles de las víctimas, quienes pueden sentir miedo degradación o autoindefención. Además se caracterizan porque los asesinatos son ejecutados con crueldad, saña, alevosía y ventaja, por el sólo hecho de ser mujeres, lesbianas, homosexuales, transgéneros, bisexuales,

adultos mayores, indígenas, niñas, niños, entre otros.”

IV. Por lo que propone que se adicione un Título Decimoséptimo Bis, al Código Penal Federal, denominado "Delitos contra la Dignidad de las Personas”:

En un artículo 281 Bis señala que se impondrá pena de uno a tres años de prisión, de cincuenta a doscientos días multa y de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad al que por razón de origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, xenofobia, antisemitismo, o cualquier otro a quien en ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; al quien veje o excluya a alguna persona y que dichas conductas ocasionen un daño material o moral; o a quien niegue, vulnere o restrinja derechos laborales.

Propone el diputado Sánchez Camacho que este delito se persiga por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante.

También propone que se considere una agravante el hecho de ser servidor público el que incurra en alguna de las conductas previstas en el capítulo. Agrega que se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Asimismo al que difunda, publique o incite al odio, al desprecio o a cualquier forma de violencia moral o física y represente un peligro claro e inminente contra una persona o grupo de personas se le impondrá pena de tres a cinco años de prisión. De la misma forma, al que cometiera actos de violencia física o moral por razones de odio o de desprecio contra una persona o grupo de personas se le impondrá pena de seis a ocho años de prisión.

Finalmente, propone que se tipifique el delito en cuestión, estableciendo que se dice que obra por odio cuando el delincuente provoque lesiones o prive de la vida a una persona o a un grupo de personas por razón de origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, xenofobia, antisemitismo, o cualquier otro.

En tal virtud, y en el Marco de Día Nacional de Lucha contra la Homofobia, quien suscribe integrante del grupo parlamentario y Presidenta de la Comisión Especial sobre la No Discriminación, solicito respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, se excita a la Comisión de Justicia, a fin de que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Decimoséptimo Bis, denominado "Delitos contra la Dignidad de las Personas"; se reforma el artículo 315 y se adiciona el artículo 319 Bis al Código Penal Federal.

Dado en la Sede de las sesiones de la H. Comisión Permanente 19 de mayo de 2010.

Dip. Claudia Edith Anaya Mota